

preceder al derecho. Aprendamos todos de la Santa Sede la parquedad en el legislar y la moderación en el intervenir; en el fondo se trata de dar un margen de confianza a la Providencia divina.

En cambio, cabe una gran acción indirecta a realizar en este sentido, a saber, el fomentar un clima en el cual pueda florecer el espíritu de asociación sacerdotal. Todo lo que sea incrementar el espíritu comunitario en la diócesis, el hacer frecuentes las convivencias del clero secular y regular, aun en los ámbitos más locales, el profundizar en el conocimiento y estudio de la perfección exigida por el sacerdocio, el acrecentar el auténtico sentido de la Iglesia, en el doble aspecto de conciencia personal de Iglesia y de sentir con la Iglesia, serán una preciosa aportación para la creación del espíritu de asociación sacerdotal.

Y tal espíritu de asociación podrá incluso desembocar, esto se intuye a través de lo vivido en los últimos años, en el asociarse para determinados ejercicios comunes los sacerdotes del clero secular y regular.

Vivimos una época de signo eminentemente social en el sentido filosófico de la palabra. No podía darse un signo más cristiano. Al fin y al cabo, todos somos miembros del Cuerpo Místico y, a través de Cristo, tenemos sociedad con el Padre y el Espíritu Santo. Somos Iglesia, y lo somos apoyados en la roca suprema de Pedro, y sostenidos por las columnas de la Iglesia, que son nuestros Obispos, sucesores de los Apóstoles. A ellos y al Vicario de Cristo hemos de agradecer los sacerdotes de hoy las grandes posibilidades que nos dan para facilitar el vivir nuestra perfección sacerdotal.

SOBRE EL TEMA «ASOCIACIONES SACERDOTALES DE PERFECCION»

M. I. SR. D. BALDOMERO JIMENEZ

Rector del Seminario de Avila.

El clero diocesano (por primera vez en documentos papales se llama así al clero secular, en la *Sedes Sapientiae* de 31 de mayo del presente año) va adquiriendo cada vez conciencia más viva de las exigencias de perfección que pone sobre él su condición de sacerdote y la misión sacerdotal en que está comprometido. Desde siglos, por eso se da el fenómeno de irse infiltrando en la vida del clero muchos recursos de perfección, en parte tomados a la vida monástica o vida consagrada ex profeso, y jurídicamente, a conseguir aquélla (Cfr., mi breve trabajo: *Clero y Monjes*, en *Surge*, julio 1956).

Por ese afán generoso fueron apareciendo, sobre todo a partir del siglo xvi, agrupaciones sacerdotales de diversas clases y matices. La mayoría de ellas, sin embargo, no acabaron de dar con la fórmula que salvase la estricta diocesanidad de sus componentes. No me entretengo en hacer historia, aunque sería interesante y aleccionador. Otras de esas asociaciones, diocesanas o interdiocesanas, no ofrecen suficientes medios de ayuda espiritual y apostólica como

para resolver los grandes problemas que la vida del clero diocesano plantea a los sacerdotes. Funcionan muchas de todas conocidas. Y son beneméritas, pues algo y mucho han hecho y hacen en bien del clero secular. Hoy, la tendencia va hacia la solución que ha traído al mundo deseoso de perfección la *Provida Mater*: los Institutos seculares. Sin embargo, una aporía no fácil de resolver se presenta a los mismos: la de cómo ser o no ser diocesanos. Estrictamente tales serían aquellos que estuviesen bajo la dirección del prelado propio y con sacerdotes, por tanto, únicamente de la diócesis de que se tratase. Pero esa fórmula lleva consigo dificultades no pequeñas, tanto jurídicas como ambientales. Si es un Instituto que agrupa sacerdotes de varias diócesis y, como tal Instituto, es interdiocesano, ¿hasta qué punto es diocesano?

Todo ello prepara quizá una nueva situación para el clero —y esto es particularmente precioso—: la de incorporar poco a poco a su género de vida nuevos elementos de los que constituyen el *estado jurídico de perfección*. ¿Llegará un día todo el clero a estar en él incluido? Pero yo querría en esta nota hacer resaltar la importancia que para conseguir aquello pudiera tener otra fórmula más humilde y sencilla: la de los grupos privados sacerdotales de perfección.

Estos grupos o equipos se constituyen por un pequeño número (de tres a siete como término medio) de sacerdotes, sobre la base de una íntima, sana y auténtica amistad. Son totalmente en plano horizontal. Todos los sacerdotes que los forman son, en lo posible, iguales. Todos dan y reciben. Por turno anual, cada uno va haciendo de hermano mayor. Hay que evitar que uno de los componentes acapare, por su fuerte personalidad, la dirección del grupo.

Su constitución debe ser sencilla y fácil. Unos breves estatutos establecen los compromisos que les atan en el grupo: votos (el de obediencia al prelado, desde luego), actos de piedad (tiempo dedicado a la oración, lo primero), de ayuda mutua, de corrección fraterna, de vida del grupo, etc. Su funcionamiento tampoco puede ser complicado: correspondencia, reuniones (no muchas) y poco más.

El prelado debe tener conocimiento de los mismos, y puede en su discreción utilizarlos, si le parece conveniente. Desde luego, debe ser para empresas de sacrificio y abnegación. En rigor, jurídicamente, pudiera existir sin tal conocimiento y aprobación: se trata de un grupo privado de amigos, como podían darse en otro supuesto para otros fines, si no malos, menos sacerdotales. Pero lo conveniente y debido es que el prelado lo conozca. Es evidente. También anotemos que el grupo no sustituye a la dirección espiritual privada de cada uno. Como ésta puede tener lugar para el religioso, a pesar de su vida común, así aquí, y más todavía, ya que los aglutinantes son más flojos y la misma amistad natural sobre que se fundan no es base suficiente para suplir las ventajas de otro tono de la dirección.

Como decía antes, la finalidad de estos grupos es primariamente ayudarse a conseguir la perfección sacerdotal. Pero puede completarse con otras finalidades secundarias: de ayuda apostólica, de estudio quizá en otras ocasiones, de algún apostolado llevado en equipo si hay posibilidad para ello (ofrecerse así al prelado, por ejemplo, para una labor en un ambiente obrero, para América, para una región difícil de la diócesis, etc.), hasta pueden y deben servir para una ayuda especial económica, si hace falta, entre los que los forman.

Casi no es necesario subrayar las ventajas de estas sencillísimas agrupaciones, flexibles, vivas, y que proporcionan al clero, si no la vida común —imposible en la mayoría de los casos—, al menos esa vida comunitaria, ese sentirse fraternalmente unidos, protegidos entre sí, ese calor de intimidad familiar, de sinceridad humana y sobrenatural, que es todo ello tan precioso para romper la soledad, inevitable en gran parte, del clero diocesano.

Pero sugería yo antes que este grupo sería un medio a propósito para ir preparando esa elevación y hasta organización más apretada del clero diocesano. Y, sin embargo, de momento al menos, parecen abocados a servir para lo contrario: a dividir más al clero. Es un riesgo evidente que corren, y en cuyos funestos resultados pueden incidir. Pero ante sus ventajas, preciosas por otra parte, merece la pena que se juegue esa aventura, tratando de evitarla, como es natural. Para eso, lo primero es llevarlos envueltos en una debida reserva. Claro que si se descubre o sospecha, sería quizá peor. Verdad también que si se multiplican, en definitiva, no pueden extrañar mucho a nadie. Pero lo principal estriba en que los tales grupos tengan como objetivo ese proyectarse con generosidad en la totalidad de la vida diocesana, a fin de ir empapando de ese sentido de familia que debe darse en ella. Por eso, dispuestos siempre a ayudar a todos los sacerdotes, en caso de colisión, antes por regla general a los que no son del grupo; con los de más confianza, se puede esperar. Aunque los agrupados tengan sus reuniones propias o privadas, jamás se dispensarán de tomar parte en todo lo diocesano: ejercicios, asambleas, convivencias, etc. Hasta deberán pertenecer a las asociaciones sacerdotales que funcionen con carácter público y casi oficial o, al menos, muy extendidas entre el clero, como la Unión Apostólica, etc., a fin de contribuir así a todo lo que puede hacer bien al clero diocesano en general. Con estos cuidados, los grupos servirán para el bien y unión de todos y no formarán cotos cerrados ni molestos. Con todo, la dificultad existe y toda prudencia es poca para poderla superar.

Creemos sinceramente que los grupos sacerdotales así concebidos y vividos contribuirán maravillosamente a esa elevación del clero diocesano tan deseada, y a preparar quizá esa nueva estructuración de la vida del clero, que lentamente se dibuja y se espera a través de una lenta evolución, que viene ya iniciada desde muy atrás.

M. I. SR. D. LAMBERTO DE ECHEVERRIA

Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Sabido es que el Código de Derecho Canónico no contempla expresamente el caso de las Asociaciones sacerdotales, sino que se limita a hablar de las Asociaciones en general dentro del título dedicado a los seglares. Claro está que esto último no excluye, como es lógico, que puedan existir Asociaciones sacerdotales, sino únicamente supone que éstas no tendrán en el Código una ordenación específica, debiendo adaptarse a la que genéricamente está contenida en él.

Con esta salvedad, las Asociaciones sacerdotales son un hecho que no puede